



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2018-A/MPSM

Tarapoto, 29 de octubre de 2018.

VISTO: El Oficio N° 125-2018-01/SAT-T, emitido por el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, los informes técnicos complementarios emitidos por la Gerencia de Registros, Cobranza Ordinaria y Fiscalización del SAT-T, N° 00485-2018-07-5/SAT-T, N° 00486-2018-07-5/SAT-T y N° 046-2018-GRCOF/SAT-T, y el Dictamen N° 008-2018-COEPP, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto; y, **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013/EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, concordando con lo establecido en el artículo II del Título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del Artículo 9° se estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo de acuerdo al artículo 40° manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas.

Que, de acuerdo al artículo 41° del TUO Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos



Locales podrán condonar, con carácter general, el intereses moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran.

En caso de las contribuciones y tasa, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, puede advertirse que corresponde al Concejo Municipal velar por la captación de recursos a través de las dependencias respectivas, para la prestación de servicios y realización de obras a favor de los contribuyentes del distrito.

Que, en ese mismo sentido, es recomendable extender el tipo de medidas señaladas al ámbito de la cartera no tributaria, ello en aras de involucrar el total de deudas acreedoras de los administrados pudiendo optimizar su cumplimiento.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, modificado por la Ley N° 27444 "Ley General de Procedimiento Administrativo", y contando con el voto unánime del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre 2018;

SE APRUEBA LA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE AMNISTIA E INCENTIVOS TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA "CERO DEUDAS SAT-T 2018"

Artículo 1°.- APROBAR el programa de amnistía e incentivos que aplicara el Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, dentro de la jurisdicción del distrito de Tarapoto.

Artículo 2°.- DISPONER, que el presente programa de incentivos tributarios y no tributarios, estará en vigencia durante treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- OTORGAR facultades al Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, a efectos de que pueda emitir directivas reglamentarias de ser posible para la aplicación del presente programa de amnistía e incentivos tributaria y no tributaria

Artículo 4°.- FACULTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo de vigencia de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesaria, hasta un plazo máximo de 30 días calendarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Artículo 5°.- ENCARGAR a Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Ing. Victor Manuel Nieves Pinchi
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-12839-2018
MP-TE-13299-2018
MP-TE-15398-2018

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 103-2018-MPSM

Tarapoto, 29 de octubre de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2018, trató el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el programa de amnistía e incentivos tributarios y no tributarios denominado: "Cero Deudas SAT-T 2018", puesto a consideración mediante Dictamen N° 008-2018-COEP-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto; y **CONSIDERANDO**:



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, conforme al Dictamen N° 008-2018-COEP-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, se pone a consideración del Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el programa de amnistía e incentivos tributarios y no tributarios denominado: "Cero Deudas SAT-T 2018".

Por lo tanto, **APROBÓ**, por UNANIMIDAD el siguiente **ACUERDO**:

Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el programa de amnistía e incentivos tributarios y no tributarios denominado: "Cero Deudas SAT-T 2018".

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Alcaldía
Sala de Regidores;
GM;
GAF,
GPP
SG
OII
OIS y
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Ing. Victor Manuel Nieves Pinchi
ALCALDE